JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Anapoima Cundinamarca; Septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso de Pertenencia (por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio).

Demandantes. GONZALO MELO MARTINEZ, PABLO MELO MARTINEZ Y OTROS.

DEMANDADOS. PEDRO MELO AVILA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO MELO AVILA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, e igualmente el contenido de la Valla conforme al trámite previsto en el Art. 375 núm. 7º- inciso final del C.G.P, sin que LOS DEMANDADOS PEDRO MELO AVILA, c.c. No. 179.909 -MARIA ISABEL HUERFANO VERGARA, EFRAIN HUERFANO VERGARA, C.C. No. 2.703.468, FAVIO GOMEZ MELO, C.C. No. 79.445.705, MARIANO SANDOVAL ALARCON, C.C. No. 12.555.903, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPION ; hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de fecha Noviembre 29 de 2021; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR AD-LITEM , para que los Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en el DR. William fernando Mino IT: a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

Republica de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

white on college se that